

**ORDENANZA Nro. 798/23**

**VISTO:**

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 116/23, caratulado: Expte. Municipal N° 8146/23 – proyecto de Ordenanza Convenio de cooperación entre Municipalidad y el ISESS; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá como objetivo proporcionar a los estudiantes de la carrera de Asistente Social del ISESS, un ámbito de práctica pre-profesional, implementando el Proyecto "Ayudantías", en las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de afianzar y ejercitar los conocimientos teóricos y técnicas adquiridas en la carrera de grado;

Que la Municipalidad autoriza que estudiantes previamente acreditados por "EL INSTITUTO" puedan desarrollar las Practicas Pre-profesionales supervisadas. LAS PARTES mantendrán vínculos permanentes a efectos de elaborar conjuntamente un plan de actividades para que los estudiantes involucrados colaboren en las acciones de dicho programa en las tareas de prevención, promoción y asistencia a la comunidad;

Que además durante la vigencia del presente convenio entre el Instituto y el área de la Secretaría de Desarrollo Social que intervenga en las ayudantías/pasantías, se elaboraran conjuntamente un plan de actividades para que los estudiantes involucrados colaboren en las acciones de dicho programa en las tareas de prevención, promoción y asistencia a la comunidad;

Que el Instituto comunicará al área correspondiente las/los profesionales a cargo de las materias que requieran el uso del ámbito de practica pre-profesional, siendo estas personas quienes supervisarán, acompañarán y evaluarán la trayectoria de los alumnos y alumnas;

Que el Instituto informará la nómina de estudiantes que se harán presentes consignándose el área de la Secretaría de Desarrollo Social, día y horario de asistencia;

Que en marco de este convenio, los y las estudiantes podrán elaborar proyectos de promoción, prevención y/o de esparcimiento, participar en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el área que corresponda, integrarse a los grupos de trabajo, siempre bajo la supervisión del profesor/a del Instituto, con el objetivo de tender al desarrollo de las aptitudes necesarias para constituir equipos interdisciplinarios de trabajo, pudiendo participar como observadores de relevamientos, encuestas, visitas, entrevistas, todo ello bajo un estricto marco de confidencialidad;

Que el Instituto será exclusivamente responsable por las acciones que pudiesen desarrollar tanto los profesores como los y las estudiantes autorizados oportunamente, respondiendo en todos los casos por su conducta o reclamos de cualquier naturaleza;

Que cualquier riesgo, infortunio y/o accidente de cualquier naturaleza a los que pudiesen estar expuestos tanto los profesores como estudiantes al momento del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio serán de exclusiva responsabilidad del Instituto para lo cual deberá gestionar un seguro con cobertura por accidentes personales con vigencia durante todo el periodo de duración de la actividad, debiendo acreditar de manera fehaciente dicha contratación;

Que el presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, económica ni laboral entre LAS PARTES, ni entre los y las estudiantes con el Municipio;

Que el presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales periodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de LAS PARTES con una antelación de treinta (30) días corridos, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución;

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





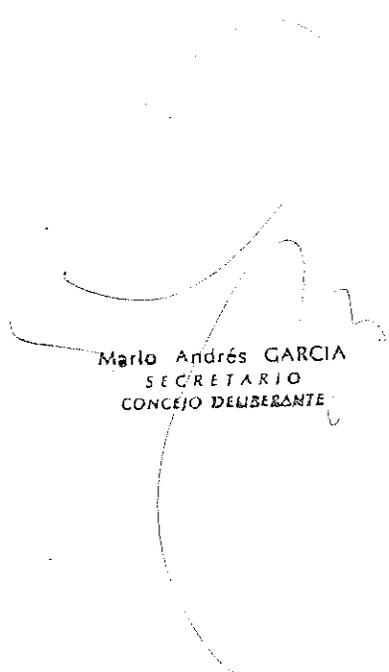
**POR ELLO:**

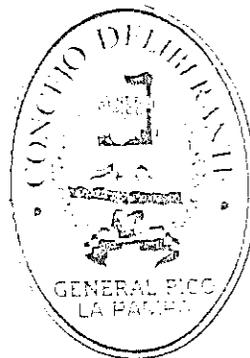
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Apruébese el modelo de Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribirse entre la Municipalidad de General Pico y el Instituto Superior de Estudios Psicopedagógicos y Sociales, cuyo ejemplar se incorpora como Anexo a la presente, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el mismo.-

**Artículo 2do.:** Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 21 días el mes de septiembre de 2023.-

  
Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES.-**

Entre la Municipalidad de General Pico, con domicilio legal en Av. San Martín N° 451, representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y la Secretaria de Desarrollo Social Lic. María Daniela CABRINO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; por una parte, y el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES", con domicilio legal en calle Gobernador Duval N° 355 de la ciudad de Santa Rosa, representado en este acto por su Representante Legal Miguel DI PEGO, en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio de Cooperación tendrá como objetivo proporcionar a los estudiantes de la carrera de Asistente Social del ISESS, un ámbito de práctica pre-profesional, implementando el Proyecto "Ayudantías", en las diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, a fin de afianzar y ejercitar los conocimientos teóricos y técnicas adquiridas en la carrera de grado.-

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD", autoriza que estudiantes previamente acreditados por "EL INSTITUTO" puedan desarrollar las Prácticas Pre-profesionales supervisadas. LAS PARTES mantendrán vínculos permanentes a efectos de elaborar conjuntamente un plan de actividades para que los estudiantes involucrados colaboren en las acciones de dicho programa en las tareas de prevención, promoción y asistencia a la comunidad.-

**TERCERA:** "EL INSTITUTO", por su parte, comunicará al Área que las/los profesionales a cargo de las materias que requieran el uso del ámbito de práctica preprofesional, siendo estas personas quienes supervisaran, acompañaran y evaluarán la trayectoria de los alumnos y alumnas. Por su parte, profesores/as y alumnos/as de "EL INSTITUTO" al inicio de las actividades que llevarán dentro del Área de la Secretaría, serán notificados de las normativas generales que hacen al funcionamiento del mismo.

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos  
es Salvar Vidas



Calidén: Árbol símbolo de  
la Provincia de La Pampa

1983 "40 años de  
Democracia" 2023

Alcoholismo y Drogadicción:  
Un problema de Todos





**MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO**

**CUARTA:** "EL INSTITUTO" informará la nomina de estudiantes que se harán presentes consignándose el área que corresponda para realizar las pasantías, día y horario de asistencia.

**QUINTA:** En el marco de las practicas preprofesionales a desarrollar por los y las estudiantes las actividades podrán consistir en: Elaborar proyectos de promoción, prevención y/o de esparcimiento. Participar en las diferentes actividades que se llevan a cabo en el Área correspondiente, integrar a los y las estudiantes a los grupos de trabajo, siempre bajo la supervisión del profesor/a de el Instituto, con el objetivo de tender al desarrollo de las aptitudes necesarias para constituir equipos interdisciplinarios de trabajo, pudiendo participar como observadores de relevamientos, encuestas, visitas, entrevistas, todo ello bajo un estricto marco de confidencialidad.

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" será exclusivamente responsable por las acciones que pudiesen desarrollar tanto los profesores como los y las estudiantes autorizados oportunamente, respondiendo en todos los casos por su conducta o reclamos de cualquier naturaleza.

**SEPTIMA:** Cualquier riesgo, infortunio y/o accidente de cualquier naturaleza a los que pudiesen estar expuestos tanto los profesores como estudiantes al momento del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio serán de exclusiva responsabilidad de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá gestionar un seguro con cobertura por accidentes personales con vigencia durante todo el periodo de duración de la actividad (Ayudantías o Pasantías), debiendo acreditar de manera fehaciente dicha contratación.

**OCTAVA:** La contratación y pago del seguro pertinente tanto para asegurar a los y las estudiantes como a los profesores que supervisaran las practicas, estará a cargo del ISESS.

**NOVENA:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, económica ni laboral entre LAS PARTES, ni entre los y las estudiantes con el Municipio, solo

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

Donar Órganos  
es Salvar Vidas

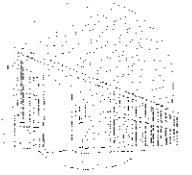


Caldén: Árbol símbolo de  
la Provincia de La Pampa

1983 "40 años de  
Democracia" 2023

Alcoholismo y Drogadicción:  
Un problema de Todos





**MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO**

constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.

**DECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales periodos indefinidamente, salvo notificación fehaciente de algunas de LAS PARTES con una antelación de treinta (30) días corridos, a la fecha de su vencimiento. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo, sin invocación de causa, debiendo manifestar con una antelación de treinta (30) días corridos dicha voluntad y sin que ello origine responsabilidad alguna para las mismas, no pudiendo afectarse las actividades en curso de ejecución.-

**DECIMO PRIMERA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y académicas.

**DECIMO SEGUNDA:** En caso de controversia las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios, en lo Civil y Comercial de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando los domicilios en los indicados ut supra.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en General Pico, Provincia de La Pampa, a los ..... días del mes de ..... del año 2023.-

Mario Andrés GARCIA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



Donar Órganos  
es Salvar Vidas



Caldén: Árbol símbolo de  
la Provincia de La Pampa

1983 "40 años de  
Democracia" 2023

Alcoholismo y Drogadicción:  
Un problema de Todos

